



Aspectos operativos para aplicación de incentivos

Estimados Clientes:

El Comité Estratégico de Promoción y atracción de inversiones, aprobó los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, estabilidad y equilibrio fiscal; en base a dos tipos de empresas, las constituidas antes de la vigencia de la ley, y las creadas con posterioridad :

Empresas **nuevas**

- Plazo para cumplir con el mínimo de empleo: Desde su constitución hasta el primer ejercicio fiscal con ingresos operacionales, no menor a 1 año fiscal.
- El plazo para el inversionista se fijará en base al flujo proyectado.
- Debe mantenerse el número de empleo neto del último año.

Empresas **exixtentes**

- El plazo para cumplimiento del INVERSIONISTA, se fijará en base al cronograma de inversión presentado.
- Debe incrementarse el empleo neto permanente, medido en base a la mediana de trabajadores del último año.

Durante la ejecución de la inversión, las empresas deberán incrementar a su empleo neto permanente, según su categoría: las MIPYMES al menos un trabajador más, y las grandes empresas de manera progresiva hasta alcanzar al menos el 3% adicional.

Al finalizar la ejecución de la inversión, se debe mantener la mediana del número de trabajadores del último año del período, durante la vigencia del incentivo.

Las MIPYMES deben acogerse al menos a uno, y las grandes empresas mínimo a dos, de los siguientes parámetros de inversión para eximir la generación de empleo neto en ciertos casos:

<p>La empresa deberá mantener al menos el promedio de los tres últimos períodos fiscales de su categoría (clasificación CIU), por tamaño de empresa.</p>	
<p>Inversión intensiva en tecnología. Fomento a la producción. Exportación de servicios.</p>	<p>Proporción de la nueva inversión sobre el total de activos de la empresa. Composición de compras.</p>
<p>Diversificación de mercados. Ingresos de Divisas. Reconocimiento Punto verde</p>	<p>Encadenamientos con la Economía Popular y Solidaria (EPS) y artesanos. Prácticas Amigables o Ecoeficiencia.</p>

La aplicación del incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir del primer ejercicio fiscal en que se realiza la inversión, mismo que puede ser de exoneración proporcional y/o reducción.

Para aplicar al incentivo de reducción de impuesto a la renta mayor a 10 puntos, las MIPYMES deberán cumplir al menos un parámetro y las grandes empresas mínimo dos:

1. Empleo neto a generarse por Inversionista equivale al doble del mínimo establecido.
2. Prácticas Amigables o Ecoeficiencia (al menos 20% de maquinaria amigable certificada).
3. Desarrollo de empleo local, al menos el 50% de trabajadores ecuatorianos.
4. Al menos el 60% de residentes de Zonas Deprimidas.
5. Incremento del 5% de empleo femenino en la participación total de la nómina.
6. Encadenamientos con la Economía Popular y Solidaria (EPS) y artesanos (el 20% del total de las compras de la empresa inversionista).
7. Mínimo 25% de recursos para ejecutar la inversión, deberán provenir del exterior.
8. Empresas existentes reducción en 20% de la relación entre compras importadas y compras totales. Empresas nuevas reducción en 60% de sus compras locales.
9. Inversión en tecnología intensiva media-alta calificada.
10. Diversificación de mercados.
11. Inclusión de personas con discapacidad.
12. Incremento de producción en un 5% en los últimos 3 años.

De igual manera, se dispone la ampliación de incentivos para las empresas que realizan actividades comerciales y suscriben contrato de inversión, cuyas nuevas inversiones productivas sean destinadas al desarrollo de actividades comerciales o generaren valor agregado.

Se consideran parte de la inversión únicamente los activos productivos, utilizados para el desarrollo del proyecto de inversión.

Para aplicar la exoneración de ISD en pagos realizados al exterior por importación de bienes de capital y materias primas (determinados por CUODE y ente rector), es necesario:

Presentar detalle de bienes de capital y materias primas con:



1. Subpartidas arancelarias.
2. Monto de la transferencia en valor CIF en aduana, no superior al monto total de la inversión.
3. Potencial ISD a ser exonerado.

Obligaciones del inversionista



1. Suscribir un contrato de inversión con el Estado previo a importar.
2. Presentar "Declaración Informativa de transacciones exentas/no sujetas del ISD".
3. Comunicarlo a la entidad financiera desde la cual se origina la transacción,
4. Contar con respaldo de las transacciones efectuadas.

Otros aspectos:



Podrá ser en montos parciales, con sujeción al monto máximo y fines de la exoneración.

-Si no usa todo el cupo anual aprobado por el CEPAI, este podrá utilizarse en siguientes

ejercicios fiscales

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Av. Luis Orrantía y Nahin Isaías, esquina
Edificio San Pedro oficina No. 33, tercer piso

Telf.: (593-2)3331946- 3332371